



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Ordenanza Municipal N° 017-MDC

Condebamba, a los días 14 de Agosto del 2023.

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Condebamba en Sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2023 de fecha 14 de agosto del 2023; Y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 099-2023-MDC, Informe Técnico N° 004-2023-MDC/SGSPMA, recaído con Reg. N° 2368, de fecha 14 de Agosto del 2023, emitido por la Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual solicita la creación de la Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Condebamba, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28067, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444 y modificatorias;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de la legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional, regional y local de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Artículo 9º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; esta encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Condebamba – CAM Condebamba, para coordinar y concertar acciones de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, en el marco de la política nacional del ambiente promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2023-MDC/SGSPMA, recaído con Reg. N° 2368, de fecha 14 de agosto del 2023, emitido por la Subgerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, hace llegar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Condebamba, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en la normatividad emitida por el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2023-MDC de fecha 15 de agosto del 2023, el concejo Municipal por unanimidad aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Condebamba;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, contando con la dispensa del trámite de comisiones y el voto por unanimidad de los señores regidores, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CONDEBAMBA

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objetivo crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Condebamba.

Artículo 2. Finalidad

La CAM del distrito de Condebamba, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores públicos, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3. Ámbito

La CAM del distrito de Condebamba ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Artículo 4. Composición

La CAM del distrito de Condebamba, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Condebamba



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

2. Municipalidad Centro Poblado de Chichir
3. Municipalidad Centro Poblado de El Huayo
4. Subprefectura Distrital de Condebamba
5. Representante de Agentes Comunitarios del Distrito de Condebamba
6. Comisaria de la Policía Nacional del Perú (PNP) de Cauday
7. Presidente de Rondas Campesinas del Distrito de Condebamba
8. Empresa Pan American Silver- Unidad Minera Shahuindo



Artículo 5. Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Condebamba, deberán asignar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6. Funciones

La CAM del distrito de Condebamba, tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Condebamba, para la implementación del Sistema Local de gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local que serán aprobados por la Municipalidad Distrital de Condebamba.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. FUNCIONES ESPECIFICAS

- a) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de su jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- b) Aportar al diseño e implementación del programa Municipal de Educación Cultural y ciudadanía ambiental del distrito de Condebamba.
- c) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos dentro de la jurisdicción del distrito de Condebamba.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Mediante decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Condebamba, podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

SEGUNDA. El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada por la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA. La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Condebamba, comunicaran a la Municipalidad Distrital de Condebamba la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

SEGUNDA. Una vez instalada la CAM del Distrito de Condebamba, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Condebamba, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE